



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Magistrado Ponente: Dr. Jaime Humberto Moreno Acero

ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR CARLOS EDUARDO PEÑA MONROY, CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ.

Fecha de Reparto 29 de octubre de 2020

Expediente Nro. 11-001-02-30-000-2020-00725-00

11001220300020200163700

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53-28 Of. 305 C
Teléfonos: 4233390

Magistrado : **GERMAN VALENZUELA VALBUENA**

Procedencia: 000 Civil Tribunal Superior

Código del Proceso : 110012203000202001637-00

Instancia : PRIMERA INSTANCIA

Clase de Juicio : TUTELA

Recurso : Sin Tipo de Recurso

Grupo : 28

Repartido_Abonado : REPARTIDO

Demandante : CARLOS EDUARDO PENA MONROY

Demandado : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

Fecha de reparto : 27/10/2020

CUADERNO : 1

VENCE 10/11/2020

SEÑOR
JUEZ DE TUTELA DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE. CARLOS EDUARDO PEÑA MONROY
ACCIONADO. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

El suscrito actuando en nombre propio interpongo en nombre propio la presente acción de tutela en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, para que amparen mi derecho fundamental a la salud, debido proceso, acceso a los cargos públicos y demás que su señoría encuentre vulnerados, conforme a los siguientes HECHOS

1. Mediante acuerdo ACUERDO No. CSJBTA17-556 de 06 de octubre de 2017, el consejo seccional de la judicatura convoco a concurso los cargos de empleados de tribunal, juzgados y centros de servicios.
2. Me encuentro inscrito en el referido concurso, presente las pruebas escritas, obteniendo un resultado de 798.28.
3. Contra el anterior resultado presente recurso de reposición subsidio apelación y solicité en él exhibición del cuadernillo.
4. Mediante cronograma fijado por el accionado, se fijó el día 01 de noviembre de 2020, fecha de exhibición de cuadernillos y pruebas supletorias.
5. Actualmente, el mundo se está protegiendo del virus denominado por expertos como COVID 19, el cual puede ser letal para el ser humano.
6. El gobierno nacional ha procurado a través de los diferentes decretos expedidos, propender por el auto cuidado, el uso de tapabocas, el distanciamiento social y en fin, otras medidas que conlleven a frenar el contagio.
7. En mi caso, convivo con mi esposa, mi hija de 3 años, y mi suegra de 72 años.
8. De llevarse a cabo la actividad de exhibición de las pruebas, tendrán que venir personas provenientes de ciudades donde el pico del virus está llegando, entre ellos Tunja.

9. Actualmente, al ciudad de Bogotá, tiene un índice alto de contagio, tal y como lo muestra la estadística tomada de la página oficial del Ministerio de Salud de Colombia.
10. Las autoridades como se dijo antes, han mantenido la política de evitar aglomeraciones, contacto físico entre otras medidas.
11. A la referida exhibición de cuadernillos, en Bogotá fueron citadas más de 250 personas, de acuerdo a la relación que se puede contabilizar en el recuadro adjunto.
12. Varias de las personas citadas se encuentran en la misma situación del suscrito y que preferirán no ir a la mencionada exhibición, con el fin de evitar poner en riesgo a su familia, pues el temor de contagio o de llevarlo a la casa, es generalizado, más aun si se tiene en cuenta que dicho virus puede presentarse asintomático.
13. Lo anterior, pone en alto riesgo de contagio a los demás integrantes de la familia.
14. En virtud de lo anterior, la finalidad perseguida con la exhibición de los cuadernillos como lo es, la retroalimentación y la sustentación adicional en la carga argumentativa de los recursos de reposición y subsidio de apelación, pierden su sustento, esto si se tiene en cuenta que las personas no irían por el temor aludido.
15. Con actividades como estas, se pone en riesgo no solo la vida de las personas que confluían a dicha citación, sino además de las personas que como la mía conviven bajo mi mismo techo, las cuales en el caso de mi suegra al ser una persona de la tercera edad -72 años -, de llegar a contraer el virus tiene más riesgo de morir a causa del mismo, según lo explicado por el primer mandatario en sus alocuciones.

Conforme a lo anterior, elevo las siguientes

PRETENSIONES

1. **ORDENAR** al accionado suspender la actividad programada para el 01 de noviembre de 2020, conforme a los fundamentos facticos descritos.
2. En caso de no accederse a lo anterior, disponer de los medios tecnológicos para que se pueda acceder a los referidos cuadernillos de manera virtual, en los tiempos y bajo las condiciones que establezca el accionado y que garanticen la correcta revisión de los pliegos y que no impliquen el desplazamiento al lugar de la citación.

3. **ORDENAR** la reprogramación de la actividad del 01 de noviembre de 2020, en una fecha en la cual el virus de COVID 19 se encuentre en un nivel bajo de contagio.

MEDIDA PROVISIONAL

1. **ORDENAR** al accionado la suspensión de la actividad programada para el día 01 de noviembre de 2020, relacionada con la exhibición de los cuadernillos y pruebas supletorias del concurso mencionado, teniendo en cuenta que Bogotá actualmente esta catalogada como una ciudad de nivel alto de contagio.
2. **ORDENAR** a la accionada que los cuadernillos se puedan revisar de la manera virtual en los tiempos establecidos por el accionado, en caso de persistir la fecha de 01 de noviembre de 2020.

JURAMENTO

1. Manifiesto que no he interpuesto acciones de tutela bajo los mismos presupuestos.

Atentamente

CARLOS EDUARDO PEÑA MONROY

Cc 1049611822 de TUNJA

carlospmabogado@hotmail.com







REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

FECHA DE IMPRESION
27/10/2020

PAGINA

1

Proceso Número 110012203000202001637 00

CORPORACION

GRUPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

ACCIONES DE TUTELA

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

VALENZUELA VALBUENA GERMAN

019

5282

27/10/2020

IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

PARTE

1049611822

CARLOS EDUARDO PEÑA MONROY

DEMANDANTE

11000254

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

DEMANDADO

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Ref.: Acción de tutela promovida por Carlos Eduardo Peña Monroy
Rad.: 11001 22 03 000 2020 01637 00

En punto a proveer sobre el trámite de la acción de la referencia, se observa que de acuerdo con las reglas de reparto consagradas en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 –que en este preciso caso no pueden pasarse por alto-, la demanda de tutela presentada debe asignarse, en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta que dentro de lo reprochado por el actor se encuentran involucradas decisiones y actuaciones de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, y cualquier determinación que eventualmente se llegare a tomar, afectaría a dicha autoridad.

En efecto, nótese *i.* que en los hechos de la solicitud de amparo el accionante cuestiona que se haya fijado el 1° de noviembre de 2020 como fecha para la exhibición de cuadernillos dentro del concurso de cargos de empleados de tribunal, juzgados y centros de servicios, pues la ciudad tiene un índice de alto contagio, se citaron a más de 250 personas, con tal programación se pone en riesgo de contagio a las familias, y por ello muchas preferirían no acudir a dicha cita, como en su caso debido a que convive con su hija de 3 años y su suegra de 72 años; y *ii.* que si bien allí solo se mencionó como accionado al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, lo cierto es que la autoridad que fijó el cronograma y realizó la referida convocatoria fue la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, conforme se logró establecer de la información que reposa en el micrositio oficial de dicha dependencia.

Cabe señalar, entonces, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.3.1.2.1. de la mencionada normatividad, “[l]as acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia y a prevención, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto”.

En consecuencia, **de manera inmediata, teniendo en cuenta que en la demanda se solicitó una medida provisional**, remítase el expediente a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia para lo respectivo. Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

GERMÁN VALENZUELA VALBUENA

11001 22 03 000 2020 01637 00

Firmado Por:

**GERMAN VALENZUELA VALBUENA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 019 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f7ec1c44a7284e43f9eeb2187bc3ce7f9bbd42c15ddc97d2b0f936d89310ab9

Documento generado en 27/10/2020 05:35:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por el señor CARLOS EDUARDO PEÑA MONROY, contra el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Damaris Orjuela Herrera
DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2020-00725-00

Bogotá, D. C, 29 de octubre de 2020

Repartido al Magistrado

Dr. Jaime Humberto Moreno Acero

JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

El Presidente

La Secretaria

Damaris Orjuela Herrera

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2020

En la fecha pasa al Despacho del doctor Moreno Acero, Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corporación, a quien correspondió por reparto, la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 33 folios.

Damaris Orjuela Herrera
DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General